

CIRCULAR SB/0 5 7 0 /2008

La Paz,

20 DE MARZO DE 2008 DOCUMENTO :D-13838

ASUNTO : D-13636
ASUNTO : NORMAS GENERALES

TRAMITE :T-447097 - SBEF MODIFICACIONES AL REGLAME

Señores Presente.-

REF: MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia de la Resolución que aprueba la modificación y pone en vigencia el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA**

Dicho reglamento será incorporado en el Título X, Capítulo VI, de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente.

Marcelo Zabalaga Estrade Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

Adj. lo citado IQL/GRD ncla de Bancos V

RESOLUCION SB N° 0 4 0 /2008 La Paz. 114 MAR 2008

VISTOS:

Los Informes técnico y legal SB/IEN/D-12277/2008 y SB/IAJ/D-12872/2008, de fechas 12 y 14 de marzo de 2008, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al Reglamento para el Control de Correspondencia, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 92° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, la Superintendencia efectuará el control de las actividades de las entidades financieras con arreglo a la citada Ley.

Que el Título X, Capítulo VI de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras contiene el Reglamento de Control de Correspondencia, de cuya revisión se estableció la necesidad de introducir actualizaciones y aclaraciones, de forma que las entidades interpreten de manera adecuada las disposiciones y las apliquen a cabalidad.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal SB/IAJ/D-12872 de 14 de marzo de 2008, ha manifestado que las modificaciones propuestas no contradicen las disposiciones legales en vigencia, por lo que se recomienda su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, conforme expresa el artículo 154° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, es atribución de la Superintendencia elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera, siendo necesario poner en conocimiento de las entidades supervisadas las modificaciones efectuadas.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley:



RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA, de acuerdo a los textos contenidos en Anexo que forman parte de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Marcelo Zabalaga Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

IQL/PCZ/GRD

CAPÍTULO VI: REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CORRESPONDENCIA.¹

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto y alcance.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los aspectos que las entidades de intermediación financiera, bancos de segundo piso, oficinas de representación y empresas de servicios auxiliares financieros, en adelante entidades supervisadas, deben cumplir para el envío y recojo de correspondencia de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

Artículo 2° - Definiciones.- Para efectos del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

Correspondencia.- Es toda comunicación escrita cursada entre la SBEF y las entidades supervisadas, que cuente con: firmas, fecha, asunto y número o cite del documento.

Publicación.- Son los documentos mediante los cuales la SBEF difunde información de las entidades supervisadas al público en general, como ser: boletín informativo, carta informativa, memoria anual y otras especiales publicadas por la SBEF.

-

¹ Modificación 1

SECCIÓN 2: CONTROL DE CORRESPONDENCIA

- **Artículo 1° Autoridad destinataria de la correspondencia.** Toda correspondencia enviada a la SBEF debe ser dirigida al Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, en su condición de máxima autoridad administrativa, debiendo estar firmada por un personero legal autorizado.
- **Artículo 2° Personeros legales autorizados.-** Se consideran personeros legales autorizados de las entidades supervisadas, al Presidente y Vicepresidente del Directorio u Órgano equivalente, Síndico u Órgano equivalente, Gerente General o autoridad equivalente, Gerentes Nacionales o autoridades equivalentes y Gerentes de Sucursales o autoridades equivalentes. En el caso de las oficinas de representación el personero legal es el representante acreditado ante la SBEF.
- **Artículo 3° Firmas de funcionarios con categorías inferiores a los personeros legales autorizados.-** Las firmas de funcionarios con categorías inferiores a los personeros legales autorizados por las entidades supervisadas invalidan la correspondencia remitida a la SBEF y se la tendrá por no recibida.
- **Artículo 4° Validación.-** La SBEF, verificará que la correspondencia contenga la firma de un personero legal autorizado de acuerdo con la información incorporada por las propias entidades supervisadas en el Sistema para el Registro de Directores, Síndicos, Ejecutivos y demás funcionarios, y procederá a su recepción o rechazo según corresponda.
- **Artículo 5° Correspondencia a ser enviada.-** Con excepción de la correspondencia que contenga información periódica o este sujeta a plazo específico, las entidades supervisadas podrán enviar correspondencia a la Oficina Regional Santa Cruz, Oficina Regional Cochabamba o, en su defecto, enviarlas por correo a las oficinas principales de la SBEF. Las direcciones y teléfonos de la Oficina Principal en La Paz y de las Regionales Santa Cruz y Cochabamba se detallan a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Plaza Isabel la Católica N° 2507 Casilla 447 La Paz

Teléfono: (591 2) 2431919 Fax: (591 2) 2430028

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS REGIONAL SANTA CRUZ

Av. Irala N° 585, Of. 201 Casilla 1359 Santa Cruz

Teléfono: (591 3) 3336288 Fax: (591 3) 3336289

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS REGIONAL COCHABAMBA

Av. Ramón Rivero N° 270, Edificio Oruro - Mezzanine

Cochabamba

Teléfono: (591 4) 4524000 - 4523555

- **Artículo 6° Horario de recepción de correspondencia.-** El horario vigente para la recepción de correspondencia por la SBEF, es de lunes a viernes en el horario de 08:30 hrs. hasta las 18:00 hrs.
- **Artículo 7° Acreditación para el recojo de correspondencia.** El personero legal autorizado de la entidad supervisada, deberá remitir una carta a la SBEF, indicando el nombre y la cédula de identidad del funcionario asignado para recoger correspondencia de la SBEF.
- **Artículo 8° Recojo de correspondencia.-** Las entidades supervisadas que cuenten con oficinas en la ciudad de La Paz están obligadas a recoger de la mesa de entrada y salida de correspondencia de la SBEF, por medio de su personal acreditado, toda la correspondencia y publicaciones, que hayan sido emitidas por esta Superintendencia.
- **Artículo 9° Centralización de la correspondencia.-** Las entidades supervisadas tienen la obligación de centralizar la correspondencia cursada con la SBEF en su oficina principal.

Página 2/2